



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 25, 26 y 27 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 3 de agosto de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2021-00158-00
Sustanciación 366

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el demandado, dentro del presente proceso Ejecutivo con garantía real, promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de VICTOR HUGO LANCHEROS CARO, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

Así mismo, y en atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Armenia, Quindío, a fin que, a costa de la solicitante, se sirva expedir certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-32766, ficha catastral 631300100000009040013000000000, código catastral antiguo 631300010009040013000.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 126
DEL 08 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cac61939e792fed83868bd409c2fa4236cad117db3c472259066866da21970b**

Documento generado en 05/08/2022 03:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>